

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Ayuntamiento de Comillas**
CVE-2023-7855 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercados, Atracciones y Espectáculos y de la Tasa correspondiente. Página 25618

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
CVE-2023-7845 Decreto de Alcaldía 3325/2023, de 30 de agosto de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Página 25628
CVE-2023-7847 Decreto de Alcaldía 3321/2023, de 30 de agosto de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil. Página 25629
CVE-2023-7873 Resoluciones de la Alcaldesa, de nombramiento de personal funcionario interino, eventual de confianza y asesoramiento especial. Expediente REC/90/2023. Página 25630
- Ayuntamiento de Liendo**
CVE-2023-7857 Resolución de delegación específica para autorización de matrimonios civiles. Expediente PLN/2023/8. Página 25632
CVE-2023-7858 Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía. Expediente PLN/2023/8. Página 25633
CVE-2023-7862 Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde. Página 25634
- Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana**
CVE-2023-7849 Resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2023, de delegación de autorización de matrimonio civil. Expediente 38/2381/2023. Página 25635
- Ayuntamiento de Torrelavega**
CVE-2023-7877 Resolución de Alcaldía-Presidencia de 24 de agosto de 2023, de nombramiento de funcionario de carrera, Programador Operador. Expediente 2022/1208E. Página 25636
CVE-2023-7879 Resolución de Alcaldía-Presidencia de 24 de agosto de 2023, de nombramiento de funcionaria de carrera, Técnico de Archivos. Expediente 2021/7245S. Página 25637

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Ayuntamiento de Valdeprado del Río**
CVE-2023-7844 Bases reguladoras de la convocatoria excepcional del proceso selectivo para cubrir, mediante sistema de concurso, una plaza de Auxiliar Administrativo, con carácter de personal laboral fijo, en el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración. Página 25638
- Ayuntamiento de Vega de Pas**
CVE-2023-7863 Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto. Página 25650

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

2.3.OTROS

- Ayuntamiento de Liendo**
- CVE-2023-7860** Acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2023, de dietas e indemnizaciones por razón de servicio. Expediente PLN/2023/8. Página 25651
- CVE-2023-7861** Acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2023, de nombramiento y relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial. Expediente PLN/2023/8. Página 25652

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Santander**
- CVE-2023-7889** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 50/2023, del vigente presupuesto. Página 25654
- CVE-2023-7890** Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 52/2023, del vigente presupuesto. Página 25655
- CVE-2023-7891** Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 49/2023, del vigente presupuesto. Página 25656
- CVE-2023-7892** Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 51/2023, del vigente presupuesto. Página 25657
- CVE-2023-7893** Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 53/2023, del vigente presupuesto. Página 25658

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

- Ayuntamiento de Santa María de Cayón**
- CVE-2023-7850** Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro. Página 25659

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

- Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente**
- CVE-2023-7753** Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bustantegua, término municipal de Selaya. Expediente 314585. Página 25661
- Ayuntamiento de Campoo de Enmedio**
- CVE-2023-7740** Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Besaya, 4 de Cañeda. Página 25662
- Ayuntamiento de Comillas**
- CVE-2023-7859** Aprobación inicial y exposición pública de la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas. Expediente 2579/2020. Página 25663

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

Consejería de Fomento, Ordenación del Territorio y Medio Ambiente

- CVE-2023-7410** Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/021/2006.MOD. 06.2023, para el conjunto de instalaciones que conforman el Proyecto: Instalación para la transformación de materias plásticas y fabricación de embalajes flexibles, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de 2.500 t/año, como consecuencia de la autorización como gestor de residuos plásticos.
- CVE-2023-7866** Información pública de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2005, para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) para la incineración de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

Página 25665

Página 25666

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

1.DISPOSICIONES GENERALES

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-7855 *Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercados, Atracciones y Espectáculos y de la Tasa correspondiente.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada el día 30 de agosto de 2023, acordó aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Municipal reguladora de Mercados, Atracciones y Espectáculos y de la Tasa correspondiente.

PRIMERO.- Estimar íntegramente las alegaciones presentadas por don José Antonio de Prado Cabrera en representación de Sogema Gestión Comercial, S. L.

SEGUNDO.- Aprobar con carácter definitivo, una vez resueltas las reclamaciones presentadas, la modificación en la imposición de la Tasa y la redacción definitiva de la Ordenanza reguladora de Mercados, Atracciones y Espectáculos y de la Tasa correspondiente, una vez incorporadas a la misma las modificaciones derivadas de las alegaciones presentadas en los términos en que figura en el expediente.

TERCERO.- Publicar dicho Acuerdo definitivo y el texto íntegro de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Entidad, aplicándose a partir de la fecha que señala dicha Ordenanza.

Asimismo, estará a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de esta entidad [<http://comillas.sedelectronica.es>].

CUARTO.- Notificar este Acuerdo a todas aquellas personas que hubiesen presentado alegaciones durante el periodo de información pública.

QUINTO.- Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos y, en general, para todo lo relacionado con este asunto.

En consecuencia, se publica el texto modificado de la Ordenanza como Anexo 1 a este anuncio.

Contra este Acuerdo podrán los interesados interponer recurso contencioso - administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17 y 47 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley sobre Haciendas Locales.

Comillas, 4 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
María Teresa Noceda.

CVE-2023-7855

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

NUEVA DENOMINACIÓN: ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE MERCADOS, ATRACCIONES Y ESPECTÁCULOS Y DE LA TASA CORRESPONDIENTE.

Artículo 1. Fundamento legal.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria, Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria y artículo 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales; se establece la presente ordenanza reguladora de las utilidades privativas o aprovechamiento especial del dominio público que se derive de industrias callejeras y ambulantes, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones situadas en terrenos de uso público y de la tasa correspondiente, que se regirán por la presente ordenanza. Asimismo, se regula la autorización de espectáculos o actividades recreativas de carácter ocasional aun cuando se celebren en espacios privados.

Artículo 2. Prohibición, con carácter general, de la venta ambulante.

Se define como venta ambulante toda actividad comercial ejercida en el municipio fuera de establecimiento permanente, que afecte al dominio público.

Se prohíbe la venta ambulante en el municipio de Comillas con las excepciones siguientes, sujetas a previa licencia municipal para la ocupación del dominio público:

- Puestos del mercado semanal.
- Puestos y barracas de las fiestas locales, que no podrán ser de alimentos frescos ni bebidas, salvo golosinas y refrescos.
- Furgonetas de venta de productos de primera necesidad en los pueblos de Travía y Ruiseñada.
- Mercados ocasionales, eventos y actividades comerciales ocasionales en espacios públicos.

Artículo 3. Actividades comerciales privadas de carácter ocasional.

Las actividades comerciales de carácter ocasional en espacios privados están sujetas a licencia urbanística de actividad o declaración responsable según determine la normativa urbanística de aplicación.

Artículo 4. Espectáculos y actividades recreativas de ámbito exclusivamente municipal.

Se sujetan asimismo a licencia los espectáculos y actividades recreativas de ámbito exclusivamente municipal, conforme se determina en la Ley 3/2017, de 5 de abril, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Cantabria

Artículo 5. Sujeto pasivo de la tasa.

Se hallan obligados al pago de la Tasa regulada en la presente ordenanza, las personas físicas o jurídicas y las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, a cuyo favor se otorgue la licencia, o quienes se beneficien del aprovechamiento, si se actuó sin la preceptiva autorización.

Artículo 6. Tarifas de la tasa.

La cuantía de la Tasa regulada en esta Ordenanza es la fijada en las tarifas contenidas en los apartados siguientes.

1. Tarifas correspondientes al mercado semanal, para todo tipo de venta:

- Anual 80,18€/metro lineal (ml) y año.
- Trimestral 1º y 4º trimestres = 19,85€/ml trimestre;
2º y 3º trimestres = 21,58€/ml trimestre

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

- Mensual 1,80€/ml y día.
- Viernes Santo y Verano (del 1 de junio al 30 de septiembre) 5€/ml y día

En Viernes Santo y los meses de verano, del 1 de junio al 30 de septiembre, se cobrará por adelantado antes del montaje, para evitar impagados.

2. Tarifas correspondientes al resto de actividades:

c) Atracciones de feria que requieran inspección técnica y certificado de instalación para su autorización y espectáculos, puestos y barracas que se autoricen en fiestas locales o ferias que no requieran inspección técnica para su autorización:

FIESTAS DEL CRISTO, (del 8 al 18 de julio)

- Hasta 3,5 metros de fondo, 50,00€/m. Días sueltos: 3,00€/m.
- Entre 3,6 m² - 15 m², 300,00€
- Entre 16 m² - 100 m², 400,00€
- Atracciones superiores a 100 m², se incrementará el importe en 50 € por cada tramo de superficie de 50 m².

Las atracciones no eléctricas hasta 100 m² de superficie, tendrán una bonificación de hasta el 50% en la tasa correspondiente.

Para solicitar la asistencia a las Fiestas del Cristo de Comillas, bien con atracciones, barracas o puestos de venta, se deberá de rellenar el modelo del anexo 1 "documento de solicitud" y, una vez cumplimentado y entregada toda la documentación, se le hará llegar el modelo del anexo 2 "documento de liquidación" para formalizar el pago, abonando al menos el 50% antes del inicio de las Fiestas, pudiendo solicitar el aplazamiento del otro 50% a abonar dentro de los 7 días naturales después de finalizadas las Fiestas, entregando la correspondiente licencia de ocupación.

3. Tarifas correspondientes al resto de actividades durante otras fiestas locales y resto del año:

a) Circos y espectáculos similares instalados en carpas que requieran inspección técnica para su autorización: Cuota fija de 300 euros más 0,5 euros por metro cuadrado y día.

b) Espectáculos al aire libre no instalados en carpas que requieran inspección técnica para su autorización: Cuota fija de 300 euros, más 42 euros por día.

c) Atracciones de feria que requieran inspección técnica y certificado de instalación para su autorización y espectáculos, puestos y barracas que se autoricen en fiestas locales y el resto del año que no requieran inspección técnica para su autorización se será de 1,20 euros por metro lineal y día hasta 3,5 metros de fondo y el 50% de las tarifas correspondientes a las FIESTAS DEL CRISTO para ocupaciones de más de 3,6 m².

4. Para solicitar la asistencia a las Fiestas de Comillas, bien con atracciones, barracas o puestos de venta, se deberá de rellenar el modelo del anexo 1 "documento de solicitud" y, una vez cumplimentado y entregada toda la documentación, se le hará llegar el modelo del anexo 2 "documento de liquidación" para formalizar el pago, abonando al menos el 50% antes del inicio de las Fiestas, pudiendo solicitar el aplazamiento del otro 50% a abonar dentro de los 7 días naturales después de finalizadas las Fiestas, entregando la correspondiente licencia de ocupación.

5. Como se trata de actividades comerciales ocasionales o ferias de variada casuística, que afecten al dominio público municipal, se autoriza a la Junta de Gobierno Local para que en cada caso clasifique la actividad y apruebe la liquidación, teniendo en cuenta las tarifas de los epígrafes anteriores.

6. Los espectáculos, actividades recreativas y comerciales desarrolladas en ámbitos privados, están sometidos a licencia o declaración responsable, y devengan

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

asimismo la tasa, siendo el hecho imponible la actividad administrativa para su autorización.

Artículo 7. Obligación pago.

1.- La obligación de pago nace:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos de la vía pública y puestos o atracciones en las fiestas: en el momento de solicitar la correspondiente licencia.

b) Tratándose del mercado semanal o concesiones de aprovechamientos ya autorizados: el primer trimestre del ejercicio, mediante la aprobación del correspondiente padrón de contribuyentes.

Una vez finalizado el periodo ordinario de pago en voluntaria, se procederá a su cobro en vía ejecutiva. El impago de cuotas, una vez finalizado el plazo en voluntaria supondrá la revocación automática de la licencia, impidiendo la asistencia de comerciante al mercado o feria.

2.- El pago de la tasa se efectuará:

a) Tratándose de concesiones de nuevos aprovechamientos y puestos o atracciones en las fiestas: por ingreso directo en las Oficinas de Recaudación o Entidad Bancaria que en su momento se determine, con anterioridad a la entrega de la correspondiente licencia o autorización.

b) Tratándose de concesiones de aprovechamientos ya autorizados y prorrogados: una vez incluidos en los Padrones o Matrículas de la tasa, mediante la emisión de un recibo que se corresponda con el periodo de aprovechamiento e ingreso en cuenta bancaria.

Las cantidades exigibles se liquidarán por cada aprovechamiento solicitado o aprobado, no pudiendo ser reducidas. En el caso del mercadillo semanal, las cantidades exigibles se liquidarán por periodos anuales, trimestrales, mensuales o diarios, debiendo tener los titulares copia del recibo a disposición de las autoridades municipales para acreditar el estar al corriente del pago.

Artículo 8. Solicitud de licencia para aprovechamiento o uso común especial.

1. Las personas o entidades interesadas en obtener licencia para el uso común especial del dominio público, deberán solicitar previamente la correspondiente licencia, declarando la superficie del aprovechamiento y los elementos que pretenden instalar, acompañando plano detallado de la ocupación.

2. Junto a la solicitud deberá presentar en la oficina municipal la siguiente documentación:

a) Fotocopia de alta en la Matrícula del Impuesto sobre Actividades Económicas.

b) Todos aquellos vendedores que comercialicen productos autóctonos, en lugar del alta sobre Actividades Económicas, podrán presentar un Certificado de Inscripción en el Registro de Explotaciones Agropecuarias de la Comunidad Autónoma o, si fuera extranjero, certificado de un registro asimilable que acredite su condición de agricultor o ganadero en su país de origen.

c) Fotocopia del DNI. (En caso de que los solicitantes sean de nacionalidad española).

d) Permiso de Residencia y de Trabajo. (En caso de que los solicitantes sean extranjeros).

e) Fotocopia del Carné de Manipulador. (En caso de que los solicitantes se dediquen a la venta de alimentos).

f) Fotocopia del documento que pruebe estar al corriente en el pago de las cotizaciones a la seguridad social y del certificado tributario de encontrarse al corriente de obligaciones tributarias.

g) Fotocopia del TC-1 y TC-2. (En caso de que los solicitantes sean trabajadores por cuenta ajena).

h) Dos fotografías tamaño carné.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

- i) Para las atracciones de feria: Certificado de Instalación de las atracciones, suscrito por técnico competente.
- j) Para los espectáculos o actividades recreativas: Certificado de la compañía de seguros acreditativo de contar con la póliza de responsabilidad civil exigida en la legislación vigente; Certificación que acredite la solidez de las instalaciones portátiles o desmontables, estructuras eventuales y de funcionamiento de las mismas; Certificado de instalación eléctrica realizada por técnico competente; y Justificante de la inscripción del documento de medidas de prevención y evacuación en el registro de la Dirección General de Seguridad y Protección Ciudadana.

Además, deberán de reunir las condiciones y requisitos exigidos por la normativa reguladora del producto objeto de venta ambulante (autorización sanitaria de la Comunidad Autónoma).

La declaración a que se refiere el párrafo primero, junto con los documentos del párrafo segundo, deberá formularse anualmente para cada ejercicio y con la antelación suficiente al inicio del mismo.

9. Solicitud de licencia para espectáculos y actividades recreativas de ámbito exclusivamente municipal.

1. Para obtener la autorización administrativa para la realización de espectáculos públicos y actividades recreativas, se deberá aportar con al menos 30 días hábiles anteriores a su celebración una solicitud de conformidad al modelo normalizado que figura como Anexo 3 a esta ordenanza, que contenga al menos una descripción detallada de la actividad acompañada de un plano general de situación, con la ubicación de las diferentes instalaciones portátiles o desmontables, si las hubiere, así como el correspondiente certificado de la contratación del seguro establecido en el artículo 7 del Decreto del Consejo de Gobierno de Cantabria 157/2019 de 14 de agosto, por el que se regula el seguro obligatorio de responsabilidad civil y la acreditación de las condiciones técnicas, en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas; sin perjuicio de que el órgano competente para su autorización requiera la aportación de otro tipo de documentación.

2. En el caso de que en estos espectáculos o actividades recreativas se utilicen instalaciones portátiles o desmontables deberá adjuntar a la solicitud la siguiente documentación:

- a) Declaración de conformidad necesaria para el marcado CE, acreditativa de que el producto satisface los requisitos esenciales de las distintas directivas de aplicación, o en su defecto, certificado de técnico competente en la que se haga constar taxativamente que la instalación portátil o desmontable reúne las condiciones de seguridad precisas para la celebración del espectáculo o actividad de que se trate.
- b) Instrucciones de montaje y uso emitidas por el fabricante, o en su defecto, memoria en la que se detallen las condiciones de montaje y uso de la misma certificadas por técnico competente.
- c) Declaración responsable, conforme al Anexo 4, de que la instalación y uso de la instalación se realizará conforme a las instrucciones del montaje y uso bien emitidas por el fabricante, o bien por las detalladas en la memoria suscrita por técnico competente, o en su defecto, en certificado de instalación suscrito por técnico competente.

Artículo 10. Procedimiento de selección para puestos cuando se limite el número de licencias.

1. La autorización para el ejercicio de la venta ambulante en el mercadillo semanal y en otros casos de ocupación de espacios públicos; en que se limite el número de licencias, así como la cobertura de vacantes, si las hubiera, será en régimen de concurrencia competitiva. A estos efectos, se seguirá el procedimiento previsto en el artículo 96 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de patrimonio de las administraciones públicas.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

2. Como criterios para decidir la concesión o denegación de la autorización, el Ayuntamiento podrá tener en cuenta consideraciones en materia de salud pública, objetivos de política social, de salud y seguridad de los trabajadores por cuenta ajena y por cuenta propia, de protección del medio ambiente, de conservación del patrimonio cultural y cualquier otra razón imperiosa de interés general tal y como se definen en el artículo 3.11 de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, de libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio.

En especial, el Ayuntamiento valorará los siguientes criterios:

- La experiencia y la profesionalidad del solicitante, que acrediten a lo largo del tiempo, independientemente del ámbito geográfico en el que haya ejercido la actividad de venta ambulante o no sedentaria, la correcta prestación de la actividad comercial.
- La formación acreditada del solicitante, como por ejemplo la participación en cursos, jornadas, conferencias u otras actividades en materia de venta ambulante o no sedentaria.
- La disponibilidad de instalaciones desmontables adecuadas y proporcionales a la actividad de venta ambulante o no sedentaria.
- La situación económico-social del solicitante, como por ejemplo las dificultades para el acceso al mercado laboral, el número de personas dependientes económicamente de él/ella o su pertenencia a un colectivo que necesita una especial protección.
- No haber incurrido en sanción administrativa firme por la comisión de alguna infracción de las normas reguladoras de la actividad de venta ambulante o no sedentaria.

Artículo 11.- Características de la autorización.

1. La autorización municipal será siempre de carácter personal e intransferible, pudiendo, no obstante, hacer uso de ella en nombre del titular el cónyuge o persona unida a éste en análoga relación de efectividad, así como sus hijos y empleados dados de alta en la Seguridad Social. En el caso de personas jurídicas, podrán hacer uso de la autorización los socios y aquellos empleados de la misma dados de alta en la Seguridad Social.

No obstante, en todos los casos, quienes asistan físicamente al mercado o feria deberán de figurar como personas autorizados en la solicitud de licencia y en la licencia expedida.

2. La autorización tendrá un período de vigencia máxima anual, excepto las del mercado semanal, que tendrán vigencia trienal. En ningún caso la autorización será renovable automáticamente. Una vez extinguida la autorización por el término del plazo por la que se otorgó y en el caso que el prestador deseara continuar ejerciendo la actividad de venta ambulante o no sedentaria, éste deberá solicitar una nueva autorización en los términos previstos en la presente Ordenanza. En la consideración del otorgamiento de la nueva autorización no se dará ningún tipo de ventaja al prestador cesante o a las personas que estén especialmente vinculadas con él.

En cualquier caso, la documentación acreditativa de reunir las condiciones exigidas para la venta ambulante, deberá renovarse anualmente.

3.- En la autorización que se otorgue se dejará constancia del plazo de validez de la misma, los datos identificativos del titular, el lugar o lugares en que puede ejercerse la actividad, los horarios y fechas en la que se podrá llevar a cabo así como los productos autorizadas para la venta.

Se confeccionará por parte del Ayuntamiento una tarjeta o carné que recoja los datos mencionadas en el párrafo anterior y que servirá de documento identificativo para el prestador.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

En el carnet o tarjeta figurarán también los datos de la persona autorizada y un teléfono y dirección de contacto para posibles reclamaciones (Artículo 57, Capítulo IV, Ley de Cantabria, 1/2002, de 26 de febrero, del Comercio de Cantabria).

4.- La autorización será transmisible previa presentación por parte del nuevo prestador de declaración responsable en la que manifieste el cumplimiento de los requisitos, así como estar en posesión de la documentación, señalados en el artículo 8 de la presente Ordenanza.

5. La autorización deberá de colocarse en un lugar visible en todo momento.

Artículo 12.- Extinción de la autorización.

Las autorizaciones para la venta ambulante o no sedentaria se extinguirán por las siguientes causas:

- a) Término del plazo de vigencia.
- b) Renuncia del/de la titular.
- c) Fallecimiento de la persona titular, o disolución de la empresa, en su caso.
- d) Transmisión del puesto.
- e) Sanción que conlleve la pérdida de la autorización.
- f) Impago de los precios públicos correspondientes en los plazos indicados.
- g) Pérdida de todos o alguno de los requisitos exigidos para obtener la autorización.
- h) En el caso del mercado semanal, no asistir, sin causa justificada debidamente comunicada por escrito al Ayuntamiento, al mercado durante 3 semanas consecutivas o 6 alternas en un período de 6 meses. La comunicación deberá efectuarse a la policía municipal con una antelación de 7 días a la celebración del mercado. No se considerará ausencia, cuando los titulares de la autorización se ausenten por haber cogido vacaciones (un máximo de 5 semanas anuales), siempre que se comunique con la antelación suficiente a la policía municipal.
- i) Cuando algunos puestos queden provisionalmente vacantes, bien por vacaciones, bien por cualquier otro motivo, con preaviso, la policía municipal podrá enclavar a otro peticionario que no tenga puesto, en ese momento, en el mercado.
- j) Por revocación unilateral del Ayuntamiento en caso de incumplimiento de la presente Ordenanza.
- k) Supresión del mercado de ubicación y periodicidad fija o del ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria en general en el término municipal.
- l) La extinción por los motivos d), e), f), g), h) e i) requerirán la adopción de un acuerdo por el órgano municipal competente previa audiencia del interesado por un plazo máximo de 15 días.

Artículo 13.- Normas de orden del mercado semanal.

1. El mercado semanal de Comillas se celebrará en las Plazas del Corro, la Constitución, fuente Tres Caños, c/ Joaquín del Piélagos y Plaza del Ángel, teniendo en esta última preferencia para su instalación los artesanos, productores ecológicos y establecimientos locales.

Debido a la gran afluencia de puestos de venta en época estival, en Viernes Santo y los meses de julio, agosto y septiembre, el traslado de la ubicación del mercado podrá ser autorizado en base a criterios objetivos de seguridad y descongestión del tráfico, evaluados de manera justificada por el ayuntamiento, para lo que se tendrá en cuenta el volumen de vehículos y peatones y las garantías de seguridad óptima para los usuarios del mercado y población en general.

Se garantizarán cuatro horas de venta. Se faculta a la alcaldía para suspender el mercado en fiestas o fechas señaladas, por circunstancias especiales, previo aviso con una semana de antelación. La suspensión no dará derecho a devoluciones en la tarifa, ni ningún otro tipo de compensación.

2. A las 9:30 h. como máximo deberán estar instalados todos los puestos, y sus vehículos respectivos retirados. El titular del puesto que llegue más tarde de las 9:30 h. o quiera recoger su puesto antes de las 14 h., no podrá estacionar su vehículo en el recinto del mercado.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

3. Los puestos para ejercer la venta no podrán exceder de ocho (8) metros lineales de frente ni más de tres de fondo, incluidas las cubiertas y los vuelos de los mismos. Los puestos desmontables mayores de 8 metros y los que sean remolques rígidos o precisen su vehículo detrás del puesto, deberán motivarlo en la solicitud y serán ubicados, en su caso, en la Plaza de la Constitución o en los lugares que se determinen cuando haya espacio libre suficiente por falta de demanda.

4. Para evitar molestias se prohíbe el uso de megafonía.

5. Las licencias tiene carácter discrecional y por consiguiente, podrán ser revocadas por el Ayuntamiento cuando se considere conveniente.

6. Todo vendedor que haya montado su puesto en el mercado, careciendo del permiso municipal, deberá desmontar el puesto al momento, y en caso de no hacerlo se le intervendrá la mercancía por parte de los agentes de la Policía Local, incoándose las oportunas diligencias.

7. Los artículos intervenidos por carecer de autorización, si son percederos se donarán directamente a instituciones benéficas. Si no son percederos, se depositarán en el Ayuntamiento. En ambos casos al vendedor se le entregará una copia del acta de intervención. El vendedor puede recurrir ante el Alcalde, solicitando la devolución del género intervenido, en caso de productos no percederos, en un plazo de 48 horas, acreditando previamente su propiedad y el pago de los gastos ocasionados, cuya cuantía mínima se cifra en 60 euros. La no comparecencia en el plazo indicado se considera una renuncia.

8. Se prohíbe la venta en el mercado de pescado fresco o congelado y carne fresca o congelada.

9. El Ayuntamiento se reserva el derecho de aumentar o disminuir el mercado al número de puestos que considere más conveniente o trasladar total o parcialmente el mismo a otras zonas del casco urbano por motivos justificados, así como reorganizar internamente el mercado para un mejor funcionamiento, priorizando en esta reorganización a aquellos puestos de venta con más asistencias registradas en el último ejercicio anual, sin que ello conlleve una indemnización o compensación alguna.

10. Una vez completados el número de puestos que haya señalado el Ayuntamiento, no se otorgarán más licencias, quedando en reserva aquellas solicitudes que vayan llegando. No obstante, hasta tanto se produzca la convocatoria pública para la adjudicación de nuevas plazas vacantes, podrán adjudicarse los puestos vacíos por resolución de la Alcaldía, previo informe de la Policía Local, atendiendo a los mismos criterios de adjudicación determinados en el artículo 7.2.

11. El mercado semanal finalizará a las 14:00 horas. A esta hora los responsables de los puestos de venta cesarán en su actividad comercial, debiendo recoger las mercancías e instalaciones y dejar el lugar ocupado por las mismas y sus proximidades en perfecto estado de limpieza antes de las 15:00 horas, depositando los residuos generados en bolsas cerradas en los contenedores facilitados y, el papel y cartón, plegado y prensado en los contenedores correspondientes.

12. No se permitirá mantener el vehículo detrás del puesto a excepción de los vehículos que son camión-tienda. Durante el tiempo de actividad del mercado, los vehículos de transporte de los puestos no podrán ser estacionados en aquellas plazas de aparcamiento que limiten su uso a pesos inferiores al del propio vehículo.

Artículo 14. Infracciones y sanciones.

En lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 63 y siguientes de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de ordenación del comercio minorista, como norma habilitante para sancionar, según dispone el artículo 8 del Real Decreto 199/2010, de 26 de febrero por el que se regula el ejercicio de la venta ambulante o no sedentaria; y en los artículos 77 y siguientes de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, conforme preceptúa el artículo 11 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, y a lo dispuesto en los siguientes artículos.

Artículo 15. Clasificación de las faltas.

Faltas Leves

1.1. Se considerarán infracciones calificadas con falta leve:

- No tener la licencia colocada a la vista en el puesto.
- Introducir o dejar el vehículo estacionado en el recinto del mercado, fuera de las horas autorizadas.
- Montar el puesto con más metros de los autorizados.
- Montar el puesto fuera de las zonas acotadas al efecto.
- Montar más de un puesto con una sola licencia.
- Incumplir el horario establecido por el ayuntamiento.
- No dejar el lugar ocupado por el puesto y sus proximidades, en buen estado de limpieza.
- Cometer incorrecciones hacia los consumidores, personal municipal y asistentes al mercado e incumplir las instrucciones de las autoridades locales.
- Ceder la autorización de venta a terceras personas que no figuran en dicha autorización como titulares o suplentes.
- Tener depositada la mercancía sobre el suelo careciendo de mesa o mostrador de exposición.

Faltas Graves

1.2. Se considerarán infracciones calificadas como falta grave:

- Incurrir tres veces en falta leve.
- Montar un puesto, careciendo de licencia.
- Originar actos graves de desorden público.
- Negarse a retirar el puesto montado sin autorización o fuera de los límites marcados.
- No satisfacer los tributos locales que gravan el mercadillo.
- Ejercer la venta de alimentos sin las debidas condiciones higiénicas – sanitarias.
- Hacer caso omiso a las indicaciones del encargado del mercado o del funcionario Municipal competente.

Faltas Muy Graves

1.3. Se califica como falta muy grave:

- Incurrir dos veces en falta grave.
- Efectuar transmisiones de licencia sin ajustarse a las normas contenidas en este Reglamento o sin autorización municipal.
- Vender productos contraviniendo las leyes sobre propiedad industrial e intelectual.

Artículo 16. Sanciones disciplinarias.

Según los tipos de falta y en función de los elementos concurrentes en las mismas, se pueden imponer las siguientes sanciones:

a) Por faltas muy graves:

La primera falta, pérdida del permiso municipal de vente ambulante de uno a tres años, pudiendo solicitar permiso nuevamente una vez cumplida la sanción.

La segunda falta muy grave se sancionará con la retirada definitiva de la licencia.

b) Por faltas graves:

Pérdida del permiso de uno a doce meses.

c) Por faltas leves:

Las faltas leves se sancionarán la primera con apercibimiento y las siguientes con prohibición de asistir al mercado hasta un máximo de cuatro semanas.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

Artículo 17.- Mercados ocasionales.

Se podrán autorizar por la Junta de Gobierno Local mercados ocasionales durante la feria de ganado, mercadillos de libros, de productos autóctonos, cerámica u otros de carácter monográfico, que se clasificarán conforme a los epígrafes del artículo 6 por la Junta de Gobierno Local a efectos del pago de la tarifa.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA

Quedan derogadas todas las ordenanzas municipales anteriores, ya sean de naturaleza fiscal o de otra índole, en cuanto contradigan lo dispuesto en esta ordenanza.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- La presente ordenanza entrará en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria y una vez haya transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segunda.- Se autoriza a la Alcaldesa para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para la interpretación, ejecución y desarrollo de la presente Ordenanza.

Comillas, 4 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda.

2023/7855

CVE-2023-7855

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-7845 *Decreto de Alcaldía 3325/2023, de 30 de agosto de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 30 de agosto de 2023, la señora Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 3325/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en la Concejala de este Ayuntamiento Leticia Mejías Díaz, para la celebración de matrimonio civil el próximo día 1 de septiembre de 2023 entre los contrayentes:

ÍÑIGO ÁNGEL SAN EMETERIO MARÍN y SONIA MUÑOZ CANALES.

Segundo.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 4 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/7845

CVE-2023-7845

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-7847 *Decreto de Alcaldía 3321/2023, de 30 de agosto de 2023, de delegación especial para autorización de matrimonio civil.*

Con fecha 30 de agosto de 2023, la señora Alcaldesa ha dictado Decreto de Alcaldía número 3321/2023, cuyo tenor literal es el siguiente:

ASUNTO: DELEGACIÓN ESPECIAL PARA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIO CIVIL.

Visto y examinado el expediente de autorización de matrimonio civil tramitado a instancia de las personas que se indican en la parte dispositiva de la presente resolución.

Considerando lo previsto en los artículos 51 del Código Civil y 58.8 de la Ley 20/2011, de 21 de julio, del Registro Civil y en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre autorización del matrimonio civil por los Alcaldes.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 43 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Primero.- Aprobar la delegación especial en el Concejal de este Ayuntamiento D. José M^a Liendo Cobo, para la celebración de los matrimonios civiles el próximo día 2 de septiembre de 2023 entre los contrayentes:

LUIS ÁNGEL SORIANO CARRETERO y NAIARA CORREDOR CÁRCAMO (13 horas).

FRANCISCO JAVIER ARCHOCHA VILLA y ALEJANDRA MILLÁN MARMOLEJO (13:30 horas).

Segundo.- Publicar el contenido de la presente resolución en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Tercero.- Notificar la presente resolución al interesado, dando cuenta de la misma al Pleno en la próxima sesión ordinaria que celebre.

Castro Urdiales, 4 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/7847

CVE-2023-7847

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2023-7873 *Resoluciones de la Alcaldesa, de nombramiento de personal funcionario interino, eventual de confianza y asesoramiento especial. Expediente REC/90/2023.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramiento de personal funcionario interino y personal eventual del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

"Por resoluciones de la Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 2965/2023, de 27 de julio, nº 2453/2023, de 27 de junio, nº 2452/2023, de 23 de junio, nº 2119/2023, de 1 de junio, nº 2591/2023, de 3 de julio, nº 2466/2023, de 27 de junio, nº 2495/2023, de 29 de junio, nº 2582/2023, de 4 de julio y nº 2691/2023, de 11 de julio, se ha resuelto nombrar personal funcionario interino y personal eventual de confianza y asesoramiento especial a las siguientes personas, con el siguiente detalle:

— D. VÍCTOR DÍAZ LAGARES, Bombero-Conductor funcionario interino, en los términos del artículo 10.1 D) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— D. MARCOS LOZANO SERRANO, Bombero-Conductor funcionario interino, en los términos del artículo 10.1 A) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— D. DAVID MORÁN BARBÓN, Bombero-Conductor funcionario interino, en los términos del artículo 10.1 A) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— DÑA. MACARENA PAZ BURGOS MARTÍNEZ, Trabajadora Social funcionaria interina, en los términos del artículo 10.1 D) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— DÑA. PATRICIA LÓPEZ FERNÁNDEZ, Auxiliar Administrativa funcionaria interina, en los términos del artículo 10.1 A) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— D. ÓSCAR GARCÍA SAIZ, Auxiliar Administrativo funcionario interino, en los términos del artículo 10.1 A) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— D. JUAN BAZÁN GARCÍA, Auxiliar Técnico de Educación y Cultura funcionario interino, en los términos del artículo 10.1 A) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— D. DEMETRIO GARCÍA VEGAS, Auxiliar de Grupo Político, personal eventual de confianza y asesoramiento especial en los términos del artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— D. AGUSTÍN BARRERA IRIONDO, Auxiliar de Grupo Político, personal eventual de confianza y asesoramiento especial en los términos del artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— DÑA. NURIA SÁEZ ZALDÍVAR, Auxiliar de Grupo Político, personal eventual de confianza y asesoramiento especial en los términos del artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

CVE-2023-7873

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

— D. JOSÉ MARÍA QUINTANA VITORIA, Auxiliar de Grupo Político, personal eventual de confianza y asesoramiento especial en los términos del artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— D. ROBERTO ALONSO ROMAYOR, Auxiliar de Grupo Político, personal eventual de confianza y asesoramiento especial en los términos del artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— DÑA. ISLA MARQUÍNEZ MATEOS, Auxiliar de Grupo Político, personal eventual de confianza y asesoramiento especial en los términos del artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

— DÑA. ANA ISABEL CORIA ALDAY, Secretaría de Alcaldía, personal eventual de confianza y asesoramiento especial en los términos del artículo 12 del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015".

Castro Urdiales, 5 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2023/7873

CVE-2023-7873

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-7857 *Resolución de delegación específica para autorización de matrimonios civiles. Expediente PLN/2023/8.*

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

HE RESUELTO

1.- Delegar en la Concejala doña Ana Cagigal Cobo, la competencia para la celebración de los matrimonios civiles dentro del municipio.

2.- Notifíquese personalmente a la designada, publíquese en el Boletín Oficial de Cantabria y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

Liendo, 1 de septiembre de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/7857

CVE-2023-7857

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-7858 *Acuerdo de delegación de atribuciones del Pleno en la Alcaldía. Expediente PLN/2023/8.*

Por acuerdo del Pleno Corporativo de fecha 7 de julio de 2023, adoptado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se resolvió delegar en la Alcaldía las atribuciones que, con relación a los expedientes de contratación para los que aquel sea órgano competente, le correspondan en cuanto al inicio de los expedientes, incluidas las relativas a la justificación de la necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, en los términos del artículo 28, la aprobación del proyecto técnico en los contratos de obra conforme a lo previsto en el artículo 231, así como la aceptación de la propuesta de la Mesa de Contratación del artículo 150.2, todos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Liendo, 26 de agosto de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/7858

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-7862 *Decreto de Alcaldía de 7 de julio de 2023, de nombramiento de Tenientes de Alcalde.*

Por Decreto de Alcaldía, de 7 de julio de 2023, se ha acordado lo siguiente:

"De conformidad a lo dispuesto en los artículos 23. 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 46 y 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, HE RESUELTO:

Primero.- Nombrar Tenientes de Alcalde encargados de sustituir a la Alcaldía, por orden de nombramiento, en los casos de ausencia, vacante, enfermedad o impedimento que imposibiliten a ésta el ejercicio de sus funciones a:

- Don Francisco Javier Villanueva Gandarillas, Primer Teniente de Alcalde.
- Doña María Ángeles Gómez Gil, Segunda Teniente de Alcalde

Segundo.- Publíquese el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y dese cuenta del mismo al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que se celebre".

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Liendo, 26 de agosto de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/7862

CVE-2023-7862

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

CVE-2023-7849 *Resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2023, de delegación de autorización de matrimonio civil. Expediente 38/2381/2023.*

Por esta Alcaldía se ha adoptado con fecha 4 de septiembre de 2023 la resolución que a continuación se indica:

El artículo 51 del Código Civil, en su redacción dada por Ley 35/1994, en su apartado primero establece que será competente para autorizar el matrimonio el juez encargado del Registro Civil y el alcalde del municipio donde se celebre el matrimonio o concejal en quien delegue.

Considerando lo establecido en los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y artículos 43, 44 y 45 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, de 28 de noviembre,

HE DISPUESTO

Delegar en el Concejal este Ayuntamiento, D. Ignacio Hernando Manzanedo, la autorización de la celebración del matrimonio civil entre D^a Noelia Merino Cagigas y D. Xavier Caldes Escudero, cuya acto está previsto para el 8 de septiembre de 2023. La delegación de esta atribución surtirá efecto desde el día de la adopción de la presente Resolución, ordenando su publicación en el tablón de edictos municipal y Boletín Oficial de Cantabria.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44 del ROFRJEL.

Santa Cruz de Bezana, 4 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,
María del Carmen Pérez Tejedor.

2023/7849

CVE-2023-7849

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7877 *Resolución de Alcaldía-Presidencia de 24 de agosto de 2023, de nombramiento de funcionario de carrera, Programador Operador. Expediente 2022/1208E.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023004388, de 24 de agosto, se ha procedido al nombramiento de D. EDUARDO MARTÍNEZ LARRAZ SOLÍS como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, PROGRAMADOR OPERADOR, escala: Administración Especial; subescala: Técnica; clase: Auxiliar, subgrupo de titulación C1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Torrelavega, 5 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/7877

CVE-2023-7877

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE TORRELAVEGA

CVE-2023-7879 *Resolución de Alcaldía-Presidencia de 24 de agosto de 2023, de nombramiento de funcionaria de carrera, Técnico de Archivos. Expediente 2021/7245S.*

Por Resolución de la Alcaldía-Presidencia número 2023004389, de 24 de agosto, se ha procedido al nombramiento de Dña. VANESA MARÍA SAIZ DÍAZ MARTÍNEZ como funcionaria de carrera del Ayuntamiento de Torrelavega, TÉCNICO DE ARCHIVOS, escala: Administración Especial; subescala: Técnica; clase: Superior, subgrupo de titulación A1.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

Torrelavega, 5 de septiembre de 2023.

El alcalde-presidente,
Javier López Estrada.

2023/7879

CVE-2023-7879

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

CVE-2023-7844 *Bases reguladoras de la convocatoria excepcional del proceso selectivo para cubrir, mediante sistema de concurso, una plaza de Auxiliar Administrativo, con carácter de personal laboral fijo, en el proceso de estabilización de empleo temporal de larga duración.*

Que en sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 31 de agosto de 2023, con la asistencia de todos sus miembros de derecho, se adoptó el acuerdo a continuación referido:

"PRIMERO.- Proceder nuevamente con la publicación de las BASES DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO, PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN, sustituyendo tal publicación a las obrantes en el Boletín Oficial de Cantabria números 2 y 18, de 3 y 26 de enero, respectivamente, ordenando la EXPRESA REAPERTURA DEL PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS, que será de 20 DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado.

BASES DE LA CONVOCATORIA EXCEPCIONAL QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL LABORAL FIJO, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO, UNA PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO. PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DE LARGA DURACIÓN

BASE PRIMERA.- Normas generales.

1.1.- El objeto de las presentes bases es establecer las normas que han de regir la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración, conforme a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, referida a la plaza de AUXILIAR ADMINISTRATIVO, personal laboral fijo del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Cantabria), incluida en la «Oferta de Empleo Público extraordinaria procesos de estabilización del empleo temporal Ley 20/2021», aprobada por resolución de alcaldía de fecha 27 de mayo de 2022 y publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Cantabria número 27 de 31 de mayo de 2022.

1.2.- De conformidad con la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, las Administraciones Públicas convocarán, con carácter excepcional y de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, por el sistema de CONCURSO, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

1.3.- Para lo no previsto expresamente en estas bases se estará a lo dispuesto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto

CVE-2023-7844

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado y demás disposiciones normativas de aplicación.

1.4.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45.1 b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fijan como medios de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo la exposición en el Tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Cantabria), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y/o en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria (cuando proceda). Asimismo, se podrá obtener información en relación a estas bases, su convocatoria, cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones de los tribunales calificadores en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río y en la sede electrónica (<https://valdepradodelrio.sedelectronica.es/>).

1.5.- En cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, se informa que los datos personales consignados en la instancia se tratarán de forma automatizada y se recogerán confidencialmente en los archivos del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Cantabria) para ser utilizados en la gestión de este proceso selectivo y la Bolsa de Trabajo que se derive del mismo, todo ello de conformidad con la normativa vigente y las presentes bases.

1.6.- Se tendrá en cuenta el principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres por lo que se refiere el acceso al empleo, de acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y los Planes para la igualdad entre mujeres y hombres en la Administración del Estado y sus Organismos Públicos, vigentes en la fecha de publicación de esta convocatoria.

Cuando en el texto de las presentes bases se haga mención a los términos «candidato», «aspirante» o a sus sinónimos, a las denominaciones de las categorías profesionales y de los cargos del tribunal, todos ellos se entenderán, siempre, aplicados en género común, es decir, referidos tanto al género femenino como al masculino.

BASE SEGUNDA.- Características de las plazas.

Las características de la plaza convocada, son las siguientes:

Denominación:

— Puesto de trabajo relacionado: Auxiliar Administrativo.

— Régimen: Personal laboral fijo.

— Jornada: Completa.

— Titulación exigible: Estar en posesión de título exigible de graduado en educación obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, y módulo superior relacionado con las tareas a desempeñar.

— Número de vacantes: 1.

— Grupo/Subgrupo de clasificación asimilado: Grupo C2.

CVE-2023-7844

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

— Dicha plaza está dotada con las retribuciones que correspondan con arreglo a la legislación vigente y acuerdos municipales.

BASE TERCERA.- Aplicación del turno del cupo de discapacidad.

Sin perjuicio de lo que establezca la normativa de aplicación en cada ámbito, se entiende que en el caso de los procesos de la disposición adicional sexta y disposición adicional octava de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, al tratarse de procesos por concurso como proceso excepcional, por una sola vez, la convocatoria de las plazas se realizará con carácter general para igual valoración de los méritos objetivos fijados para todas las personas aspirantes.

BASE CUARTA.- Requisitos de los aspirantes.

4.1.- Para ser admitidas en este proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

4.1.1. Poseer la nacionalidad española sin perjuicio de lo también establecido en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5 /2015, de 30 de octubre.

4.1.2.- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

4.1.3.- Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

4.1.4.- Estar en posesión de título exigible de graduado en educación obligatoria, graduado escolar, formación profesional de primer grado o equivalente, y módulo superior relacionado con las tareas a desempeñar.

4.1.5.- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso de personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a.

En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

4.2.- Los requisitos a que se refiere el punto 4.1. deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de las instancias y mantenerse durante todo el proceso selectivo. El incumplimiento por parte de las personas aspirantes de estos requisitos y condiciones comportará la exclusión del proceso de selección.

BASE QUINTA.- Forma y plazo de presentación de instancias.

5.1.- Las instancias, según modelo del Anexo I, solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán a la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Cantabria), y se presentarán en el Registro General o en el Registro Electrónico de este Ayuntamiento, o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5.2.- El plazo de presentación de instancias será de VEINTE DÍAS HÁBILES contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

CVE-2023-7844

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

Asimismo, estas bases íntegras se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Cantabria, Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica de este Ayuntamiento (<https://valdepradodelrio.sedelectronica.es/>).

5.3.- La presentación de la instancia comportará la aceptación, por la persona interesada, de las bases de la convocatoria y que, por tanto, reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las mismas, referidos siempre a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

En la instancia a que se refiere el punto 5.1. deberá cumplimentarse el medio preferente de notificación, que podrá ser o bien en papel al domicilio que se indique en la instancia, o bien de modo telemático a través de medios electrónicos. Si selecciona la opción de medios electrónicos, se utilizará este medio para cualquier comunicación o notificación relacionada con esta instancia y las notificaciones se considerarán realizadas en debida forma y surtirán los efectos que correspondan, salvo que el interesado manifieste, en trámite posterior y de forma expresa, su oposición y solicite al mismo tiempo que se le practiquen las notificaciones a través del domicilio postal.

5.4.- No se exige por la normativa reguladora en materia de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado, de aplicación supletoria a la Administración Local, que se aporte documentación alguna, junto con la solicitud de participación, para acreditar los requisitos exigidos en la base cuarta. Para ser admitido bastará con la declaración de los aspirantes en sus solicitudes de que reúnen las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

5.5.- Las personas aspirantes deberán presentar, junto con la instancia, la documentación acreditativa de los méritos que manifiesten poseer y que serán valorados conforme a lo dispuesto en la base octava, siendo éstos los únicos que serán valorados en la fase de concurso.

BASE SEXTA.- Admisión de aspirantes.

6.1.- Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, se concederá un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES para la subsanación.

6.2.- Terminado el plazo de subsanación, la Alcaldía-Presidencia aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento Valdeprado del Río y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento. Las alegaciones presentadas serán resueltas en el plazo de 1 mes desde la finalización del plazo para presentación. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera dictado resolución alguna, las alegaciones se entenderán desestimadas.

6.3.- Las publicaciones posteriores a la publicación definitiva de admitidos y excluidos, se harán mediante la publicación en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento Valdeprado del Río (<https://valdepradodelrio.sedelectronica.es/>).

BASE SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

7.1.- El Tribunal Calificador, que será nombrado por resolución de la Alcaldía, baremará los méritos alegados por los aspirantes en el proceso selectivo, y su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Los Tribunales Calificadores tenderán a la paridad entre hombres y mujeres, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Ley 5/2015, de 30 de octubre.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

7.2.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

7.3.- El Tribunal Calificador estará integrado por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

El Tribunal estará integrado, además, con los respectivos suplentes que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse, no pudiendo constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, incluidos el Presidente y el Secretario o sus suplentes.

En los supuestos de ausencia del Presidente titular o suplente o del Secretario Titular o suplente, las funciones de éstos, serán ejercidas por los Vocales de mayor edad.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos presentes, resolviendo el voto de calidad del Presidente los supuestos de empate.

7.4.- Todos los miembros del Tribunal Calificador, titulares y suplentes, deberán poseer una titulación igual o superior a la requerida para las plazas objeto de la convocatoria y/o pertenecer al mismo grupo/nivel o grupo/nivel superior, de los previstos en los art. 76 y 77 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

7.5.- Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Sr. Alcaldede del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, o hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas durante los cinco años inmediatamente anteriores a la publicación de esta convocatoria. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren dichas circunstancias, a tenor de lo establecido en el artículo 24 de la misma Ley.

7.6.- El Tribunal Calificador resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de la convocatoria, quedando facultado para adoptar todas aquellas determinaciones que estime pertinentes.

El Tribunal podrá disponer la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas y tendrán voz pero no voto.

BASE OCTAVA.- Sistema de selección.

De conformidad con el punto 1.2. de las presentes bases y la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, el sistema de selección será el de CONCURSO.

8.1.- Méritos computables.

La puntuación máxima de la fase de concurso será de 100,00 puntos. La valoración del concurso se realizará atendiendo al siguiente baremo:

8.1.1.- Méritos profesionales:

60% de la puntuación total del concurso (Máximo 60 puntos).

a) Por cada mes de servicios prestados en la misma plaza u otra de funciones similares, en un Ayuntamiento, en la categoría de auxiliar administrativo personal laboral, 0,50 puntos por mes completo hasta 60 puntos.

b) Por cada mes de servicios prestados en la misma plaza u otra de funciones similares en otras Administraciones Públicas, en la categoría de auxiliar administrativo personal laboral, 0,05 puntos por mes completo hasta 10 puntos.

CVE-2023-7844

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

La acreditación de los méritos por tiempo de servicios prestados se efectuará mediante certificación de la Administración Pública correspondiente en la que deberá figurar al menos: la Administración Pública, el vínculo o régimen jurídico, la denominación del puesto de trabajo, fecha de inicio y fecha de finalización.

La acreditación de los servicios prestados en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río, se realizará, igualmente, mediante certificación del Ayuntamiento con las mismas características descritas en el párrafo anterior.

No obstante, para los trabajadores que deban justificar sus méritos profesionales en categorías distintas a las que figuran en sus contratos de trabajo originales, por haber prestado sus servicios durante los últimos años en categorías distintas de las que fueron contratados, se tendrán en cuenta los méritos profesionales acreditados mediante certificado y/o informe del jefe de personal de la administración o entidad en el que se hayan prestado estos servicios.

En todo caso, SERÁ OBLIGATORIO APORTAR informe de vida laboral actualizado, expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social que acredite el alta durante la totalidad del periodo de servicios prestados, NO SE BAREMARAN méritos alegados que no puedan ser contrastados con el informe de vida laboral.

8.1.2.- Méritos académicos:

40% de la puntuación total del concurso (Máximo 40 puntos).

a) Los cursos de formación relacionados con las funciones propias del puesto realizados, máximo 35 puntos. Siempre teniendo en cuenta que los cursos serán valorables a juicio del Tribunal siempre que se cumplan con los siguientes requisitos:

Las materias impartidas deberán anunciarse en la documentación acreditativa del curso realizado aportadas por los aspirantes, debiendo figurar claramente que la materia impartida se encuentra relacionada con el ámbito administrativo.

El curso deberá tener una duración mínima de 150 horas.

Se valorarán conforme al siguiente baremo: (máximo 35 puntos):

- Entre 150 y 200 h. de duración: 7 puntos por cada curso.
- Más 201h. de duración: 17,50 puntos por cada curso.

b) Experiencia en la Gestión de programas informáticos de Gestión Administrativo Local: (máximo 5 puntos).

Se presentarán copia compulsada de los títulos correspondientes que acrediten el manejo de los siguientes programas o en su defecto Certificado de experiencia acreditativo:

- Programa OESIA- PADRÓN: 1,50 puntos.
- Programa GESTIONA ESPUBLICICO: 2,00 puntos.
- Paquete Office Windows XP o superior: 1,50 puntos.

Los cursos en los que no se indique su duración de forma expresa no serán valorados. Se valorarán los cursos impartidos por Administraciones Públicas, Organismos Institucionales, Colegios Profesionales, Cruz Roja o por Centrales Sindicales, que hayan sido acreditados por la Administración Pública o que se impartan dentro de Programas de Formación Continua. Deberán ser acreditados mediante certificación de la entidad en la que se realizaron los mismos, debiendo constar el título del curso, así como su duración en horas o créditos.

En ningún caso se valorarán méritos no alegados en la instancia o no acreditados documentalmente en plazo.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

BASE NOVENA.- Calificación final y propuesta del Tribunal Calificador.

9.1.- La calificación final de los aspirantes se determinará por la suma de las puntuaciones obtenidas en los diferentes apartados del sistema de concurso. Conformándose una lista de candidatos por orden de puntuación, de mayor a menor. En caso de producirse empate en la puntuación final de los candidatos, el orden se establecerá ateniéndose a los siguientes criterios:

1º.- mayor antigüedad en el Ayuntamiento de Valdeprado del Río en la categoría convocada en la plaza objeto de estabilización.

2º.- Candidato de mayor edad.

9.2.- El Tribunal hará pública la lista a que se refiere el punto 9.1. en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (<https://valdepradodelrio.sedelectronica.es/>).

9.3.- Los aspirantes dispondrán de un plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES, a partir del día siguiente al de la publicación, para presentar las alegaciones que estimen oportunas. En el periodo de alegaciones no se tendrá en cuenta la aportación de nuevos méritos, ni documentación que estando en posesión del aspirante no hubiera sido aportada en el plazo otorgado para presentar la documentación.

9.4.- Por la Presidencia del Tribunal Calificador, se elevará propuesta a la Alcaldía para las contrataciones objeto de la convocatoria. No se podrá proponer a un número de aspirantes superior al de plazas convocadas.

BASE DÉCIMA.- Presentación de documentos.

10.1.- En el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES a contar desde el día siguiente a aquel en el que se hiciera pública la lista definitiva de personas que superan la fase de concurso, las personas propuestas presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, los siguientes documentos acreditativos de que poseen las condiciones, capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad, acompañada del original para su cotejo. En el caso de ser extranjero fotocopia del Pasaporte o Número de Identificación de Extranjeros, aportando en este último caso Certificado de Residencia y de Trabajo.

b) Certificado médico que acredite que el candidato posee la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la plaza convocada.

c) Declaración jurada de no haber sido separado/a del servicio de cualquier Administración Pública, ni estar inhabilitado/a para el ejercicio de la función pública por sentencia firme.

d) Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación académica a que se refiere la base cuarta en su apartado 4.1.4.

Como medida apropiada de agilización en virtud de lo previsto en la Disposición adicional cuarta de la Ley 20 /2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público; conforme al artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, no se requerirá a los interesados datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable o que hayan sido aportados anteriormente por el interesado.

10.2.- Quienes, dentro del plazo indicado en el apartado anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán formalizar el contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

CVE-2023-7844

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

BASE DECIMOPRIMERA.- Formalización de contrato.

11.1.- Concluido el proceso selectivo, el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Valdeprado del Río, procederá a formalizar el correspondiente contrato con el aspirante propuesto, que deberán firmar el contrato de trabajo dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES siguientes, a la recepción de la notificación de la resolución de la contratación laboral con carácter de fijo.

11.2.- Si, sin causa justificada, no procedieran a la firma del contrato de trabajo dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncian a la plaza y a la contratación propuesta; y se realizará una nueva propuesta de contratación a favor del siguiente candidato de la relación a la que se refiere la base 9.1 de la convocatoria.

BASE DECIMOSEGUNDA.- Bolsas de Trabajo.

12.1.- Concluido el proceso selectivo, se procederá a confeccionar una Bolsa de Trabajo para las necesidades temporales de personal en la categoría convocada, integrada por los QUINCE primeros candidatos, incluyendo además a los que tengan la misma puntuación que el candidato decimoquinto, que figuren en la lista a que se refiere el punto 9.1. de las presentes bases y no hayan obtenido plaza.

Las personas aspirantes que no deseen ser incluidas en la misma, deberán comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Valdeprado del Río.

De las «necesidades temporales» a que se refiere el párrafo primero del presente punto, quedarán excluidas las necesidades de incorporación de trabajadores para subvenciones y planes de empleo que tengan una normativa específica de selección.

El orden de las personas aspirantes en la Bolsa de Trabajo será el establecido en la lista a que se refiere el punto 9.1. de las presentes bases.

12.2.- La Bolsa de Trabajo se constituirá por resolución de la Alcaldía y se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y sede electrónica del Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Cantabria).

12.3.- Funcionamiento.

Las Bolsas de Trabajo serán gestionadas por el Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Cantabria).

Los integrantes de la Bolsa, serán llamados por orden de puntuación y, si la contratación temporal tiene una duración inferior a tres meses, el trabajador podrá ser nombrado sucesivamente para nuevas sustituciones. Pasará al último puesto de la Bolsa de Trabajo una vez que haya prestado servicios, en uno o varios contratos, cuyo cómputo total en días sumen más de noventa. Independientemente del tipo de contrato temporal que se haya concertado.

El llamamiento se efectuará por teléfono o mediante correo electrónico, a cuyos efectos, los integrantes deberán facilitar el teléfono o correo electrónico de contacto.

12.4.- Incidencias.

En otro caso, si efectuada la llamada (se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con un intervalo de, al menos, sesenta minutos entre llamada) o envío de correo electrónico, transcurriera un plazo de 48 horas y no fuera posible contactar con los interesados o no se recibiera contestación de los mismos tras haberseles dejado aviso, se pasará al siguiente de la lista sin más trámite y, el candidato no contactado, pasará al final de la lista, dejando constancia en el expediente de todas las actuaciones.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

Los aspirantes integrados en las bolsas de trabajo que sean llamados para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por encontrarse en situación de incapacidad temporal, estar en periodo de licencia de maternidad, paternidad o adopción o estar trabajando mediante contrato o nombramiento en el momento del llamamiento, continuarán en la misma posición de la lista de las bolsas de trabajo que ocupaban inicialmente.

12.5.- Seguimiento.

El Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Cantabria) dejará constancia del medio empleado para la localización del candidato, los días y las horas en los que se ha realizado, así como el resultado de las mismas. La Bolsa de Trabajo de cada categoría, debidamente actualizada, deberá encontrarse publicada de forma permanente en la sede electrónica municipal.

12.6.- Vigencia.

La Bolsa de Trabajo para la categoría de psicólogo que se constituya en base a la presente convocatoria extinguirá todas las bolsas existentes de esta misma categoría, en la fecha de su constitución, y mantendrá su vigencia durante el plazo de TRES AÑOS a contar desde la fecha de su constitución.

BASE DECIMOTERCERA.- Normas finales.

Contra estas bases, que ponen fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, ante la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Arroyal de los Carabeos, 4 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Jaime Soto Marina.

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176



AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO

ANEXO I: SOLICITUD

DATOS DEL INTERESADO	
Nombre y Apellidos	NIF

DATOS DEL REPRESENTANTE	
Tipo de persona	Física Jurídica
Nombre y Apellidos/Razón Social	NIF/CIF
Poder de representación que ostenta	

La Administración Pública **verificará** la identidad de los interesados en el procedimiento administrativo, mediante la **comprobación** de su nombre y apellidos o denominación o razón social, según corresponda, que consten en el Documento Nacional de Identidad o documento identificativo equivalente.

Los interesados podrán identificarse electrónicamente ante las Administraciones Públicas a través de los sistemas establecidos conforme al artículo 9.2 de la Ley 39/2015.

Para formular solicitudes, presentar declaraciones responsables o comunicaciones, interponer recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona, **deberá acreditarse la representación**, de conformidad con lo indicado en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

DATOS A EFECTOS DE NOTIFICACIONES			
Medio de Notificación			
Notificación electrónica			
Notificación postal			
Dirección			
Código Postal	Municipio	Provincia	
Teléfono	Móvil	Fax	Correo electrónico

CVE-2023-7844

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

Deber de informar a los interesados sobre protección de datos	
He sido informado de que este Ayuntamiento va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión de expedientes administrativos.	
Responsable	Ayuntamiento de Valdeprado del Río (Cantabria)
Finalidad Principal	Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de estos.
Legitimación	Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento: art. 55 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre
Destinatarios	No hay previsión de transferencias a terceros.
Derechos	Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional
Información Adicional	Puede consultar la información adicional y detallada sobre protección de datos en la siguiente dirección (https://valdepradodelrio.sedelectronica.es/).

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN

FECHA Y FIRMA
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos. En _____, a _____ de _____ de 20__.
El solicitante,
Fdo.: _____
SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEPRADO DEL RÍO (Cantabria).

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE PAS

CVE-2023-7863 *Apertura del plazo de presentación de solicitudes para la cobertura del cargo de Juez de Paz Sustituto.*

El alcalde-presidente de este Ayuntamiento hace saber que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 101 y 102 de la L.O.P.J. de 1 de julio de 1985, y en el Título I del Reglamento nº 3/95 de 7 de junio de los Jueces de Paz, el Pleno de esta Corporación procederá a la elección y propuesta a la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, de vecinos de este municipio para ocupar el cargo de Juez de Paz Sustituto.

Las personas interesadas en presentar sus candidaturas lo podrán realizar en las oficinas municipales de este Ayuntamiento, mediante presentación de la correspondiente instancia en el plazo de un mes a partir del día siguiente hábil al de la publicación del edicto correspondiente en el B.O.C., siendo requisitos indispensables:

- a.- Ser español y natural de este municipio o llevar al menos dos años residiendo en el mismo.
- b.- Ser mayor de edad.
- c.- No estar incurso en ninguna de las causas de incapacidad o de incompatibilidad reguladas en la citada Ley, teniendo en todo caso compatibilidad con la dedicación a la docencia o a la investigación jurídica y con el ejercicio de actividades profesionales o mercantiles que no impliquen asesoramiento jurídico de ningún tipo y que, por su naturaleza, no sean susceptibles de impedir o menoscabar su imparcialidad o independencia, ni puedan interferir en el estricto cumplimiento de los deberes judiciales, según dispone el Reglamento regulador en su artículo 14.
- d.- Manifestación expresa de no pertenecer a partidos políticos, según acuerdo del Consejo General del Poder Judicial de fecha 6 de octubre de 1993

Junto a la instancia deberán presentar:

- 1.- Certificación de nacimiento.
- 2.- Informes de conducta expedidos por las autoridades locales del municipio, en los que deberán constar que no ha cometido acto alguno que le haga desmerecer en el concepto público y cualquier otro documento acreditativo de sus méritos o de los títulos que posea.
- 3.- Certificado de antecedentes penales.

Lo que se hace saber para general conocimiento.

Vega de Pas, 5 de septiembre de 2023.

El alcalde,
Juan Carlos García Diego.

2023/7863

CVE-2023-7863

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-7860 *Acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2023, de dietas e indemnizaciones por razón de servicio. Expediente PLN/2023/8.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2023, acordó aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial:

1. DIETAS

En territorio nacional, dieta entera:

- Por alojamiento: 97,43 € o presentación factura.
- Por manutención: 57,00 € (desayuno, comida y cena).

Media dieta: 50,86 €.

Invitaciones a comidas por gastos de representación: A justificar con factura.

Las dietas señaladas anteriormente no son compatibles y acumulables a los gastos por comidas de representación cuando se produzcan en el mismo día.

2. ALOJAMIENTOS

Categoría máxima: hoteles de 4 estrellas.

3. LOCOMOCIÓN

En transporte público: A justificar con billete.

En vehículo propio: 0,25 €/km.

4. ASISTENCIAS DE CORPORATIVOS

A plenos o Comisión Especial de Cuentas: 52,25 €.

Asistencias a gestiones públicas fuera del término municipal de carácter público: 52,25 €.

Cuando durante la misma mañana o tarde, se celebren dos plenos o un pleno y la Comisión Especial de Cuentas, sin que la duración de ambos supere 4 horas, solo se percibirán 52,25 €.

Liendo, 26 de agosto de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/7860

CVE-2023-7860

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE LIENDO

CVE-2023-7861 *Acuerdo del Pleno de 7 de julio de 2023, de nombramiento y relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial. Expediente PLN/2023/8.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el artículo 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria de fecha 7 de julio de 2023, acordó aprobar la relación de cargos con dedicación exclusiva y parcial:

"Primero.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación exclusiva con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Alcalde-Presidente: 33.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades.

Segundo.- Aprobar la siguiente relación de cargos de la Corporación a desempeñar en régimen de dedicación parcial con las correspondientes retribuciones brutas anuales:

- Primer Teniente Alcalde 1: 30.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 75% de la jornada).

- Segundo Teniente Alcalde 2: 20.000 euros/anuales, pagaderas en 14 mensualidades (dedicación parcial de 50% de la jornada).

La motivación de las dos dedicaciones parciales anteriores deriva de que se les encomendará funciones dentro de las áreas que requieren mayor dedicación y responsabilidad como son las de servicios sociales, urbanismo y empleo, así como por desempeñar las dos primeras tenencias de Alcaldía.

Tercero.- Las indemnizaciones por los gastos efectivos ocasionados en el ejercicio de los distintos cargos se regularán por las reglas de aplicación general en las Administraciones públicas, constituidas por el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, Orden de 8 de noviembre de 1994, justificación y anticipos de las indemnizaciones por razón del servicio, y Resolución de 2 de diciembre de 2005.

Cuarto.- Que se comunique el presente Acuerdo a la Intervención Municipal y a la funcionaria responsable de la confección de nóminas, a los efectos oportunos, así como para que tras la correspondiente asignación de concejales a los cargos indicados, se proceda a su alta en la Tesorería General de la Seguridad Social.

Quinto.- Que se remita anuncio relativo al presente Acuerdo para su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, en el Tablón de Anuncios de la Corporación así como en la Sede Electrónica del Ayuntamiento. Todo ello a efectos de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Sexto.- Facultar a la Alcaldía-Presidencia para todos los trámites necesarios para la ejecución del presente Acuerdo".

CVE-2023-7861

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

Asimismo y de conformidad con lo previsto en los artículos 21.1.s y 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha dictado Decreto 357/2019, de 7 de julio de 2023, en el que se resuelve:

"Primero.- Nombrar para el puesto con régimen de dedicación exclusiva denominado Alcalde-Presidente a D. Juan Alberto Rozas Fernández creado por el Pleno en sesión de fecha 7 de julio de 2023.

Segundo.- Nombrar al concejal D. Francisco Javier Villanueva Gandarillas para el puesto con régimen de dedicación parcial (75% jornada) denominado 1º Teniente de Alcalde creado por el Pleno en sesión de fecha 7 de julio de 2023.

Tercero.- Nombrar a la concejala D^a. M^a Ángeles Gómez Gil para el puesto con régimen de dedicación parcial (34 horas semanales) denominado 2º Teniente de Alcalde creado por el Pleno en sesión de fecha 7 de julio de 2023.

Cuarto.- Notificar la presente Resolución a los interesados para su conocimiento y efectos, dando traslado de los recursos oportunos.

Quinto.- Publicar el presente Decreto en el Boletín Oficial de Cantabria y en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

Sexto.- Comunicar el presente Acuerdo a la Intervención Municipal y a la funcionaria encargada de la confección de las nóminas a los efectos oportunos, y en concreto, a los efectos del alta en la Tesorería General de la Seguridad Social con efectos 7 de julio de 2023.

Séptimo.- Dar cuenta al Pleno de los nombramientos en la primera sesión que se celebre".

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 75.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre.

Liendo, 26 de agosto de 2023.

El alcalde,

Juan Alberto Rozas Fernández.

2023/7861

CVE-2023-7861

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7889 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 50/2023, del vigente presupuesto.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 50/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.000,00	
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	13.200,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		25.200,00
	TOTAL	25.200,00	25.200,00

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 4 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación y Fondos Europeos,
Javier Garcia Ruiz.

2023/7889

CVE-2023-7889

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7890 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de crédito extraordinario 52/2023, del vigente presupuesto.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de crédito extraordinario nº 52/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

CRÉDITO EXTRAORDINARIO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	500.540,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		500.540,00
	TOTAL	500.540,00	500.540,00

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 4 de septiembre de 2023.
El concejal delegado de Economía, Contratación y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/7890

CVE-2023-7890

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7891 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 49/2023, del vigente presupuesto.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 49/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	562.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		562.000,00
	TOTAL	562.000,00	562.000,00

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 4 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/7891

CVE-2023-7891

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7892 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 51/2023, del vigente presupuesto.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 51/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	ALTAS INGRESOS
2	GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS	4.200.000,00	
8	ACTIVOS FINANCIEROS		4.200.000,00
	TOTAL	4.200.000,00	4.200.000,00

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 4 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/7892

CVE-2023-7892

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2023-7893 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de suplemento de crédito 53/2023, del vigente presupuesto.*

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación de suplemento de crédito nº 53/2023 en el Presupuesto Municipal de 2023 durante el plazo de exposición al público, ha de considerarse definitiva dicha modificación en base al acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 27 de julio de 2023 y se hace público el siguiente resumen por capítulos:

SUPLEMENTO DE CRÉDITO

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	ALTAS GASTOS	BAJAS GASTOS
6	INVERSIONES REALES	1.452.202,22	1.941.702,22
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	489.500,00	
	TOTAL	1.941.702,22	1.941.702,22

Lo que se hace publico para general conocimiento, conforme con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Contra esta aprobación definitiva, podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la presente publicación. El citado recurso no suspenderá por si solo la aplicación de las modificaciones aprobadas.

Santander, 4 de septiembre de 2023.

El concejal delegado de Economía, Contratación y Fondos Europeos,
Javier García Ruiz.

2023/7893

CVE-2023-7893

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DE CAYÓN

CVE-2023-7850 *Aprobación, exposición pública del padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas de 2023, y apertura del periodo voluntario de cobro.*

Por Decreto de Alcaldía de fecha 28 de agosto de 2023, se ha aprobado el padrón cobratorio del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2023.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 24 del RD 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en relación con el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, tal padrón quedará expuesto al público por plazo de 20 días, contados a partir de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria y el Tablón de Anuncios municipal, a efectos de que los interesados puedan examinarlos y formular las reclamaciones que estimen oportunas.

En todo caso, se considera cumplida la NOTIFICACIÓN DEL PERIODO VOLUNTARIO DE COBRANZA con la publicación de este anuncio en el BOC, conforme al citado artículo 102.3 de la Ley General Tributaria, al tratarse de tributos de cobro periódico por recibo, por lo que, no recibir el documento de cobro/aviso de pago no justificará la falta de ingreso de las deudas en su periodo voluntario.

De igual modo, conforme a lo dispuesto en el artículo 24.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados, que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala, se efectuará la recaudación en periodo voluntario:

Recibos no domiciliados (ventanilla) - 14 de septiembre a 15 de noviembre.

Recibos domiciliados - 5 de octubre.

Los contribuyentes que no tengan domiciliado el pago deberán personarse en las Oficinas de Recaudación, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 h. Transcurrido el plazo de ingreso en voluntario, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo correspondiente, intereses de demora, y en su caso, las costas que se produzcan.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones, podrá interponerse recurso de reposición, previo a la reclamación económico-administrativa, ante esta Alcaldía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública.

El recurso interpuesto, en su caso, será resuelto en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su presentación, con las excepciones de los supuestos regulados en los párrafos j) y k) del referido artículo 14.2, en los que el plazo se computará el día siguiente al que se formulen las alegaciones o se dejen transcurrir los plazos señalados. Se entenderá desestimado cuando no haya recaído resolución en el indicado plazo, sin que esta denegación presunta exima de la obligación de resolver.

CVE-2023-7850

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

Contra la Resolución del recurso de reposición no puede interponerse de nuevo este recurso, pudiendo los interesados interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, desde la desestimación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Santander, todo ello sin perjuicio de los supuestos en los que la ley prevé la interposición de reclamaciones económico-administrativas contra actos dictados en vía de gestión de tributos locales.

Santa María de Cayón, 28 agosto de 2023.
La alcaldesa-presidenta,
María Pilar del Río Ruiz de la Prada.

2023/7850

CVE-2023-7850

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE URBANISMO Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

CVE-2023-7753 *Información pública del expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Bustantegua, término municipal de Selaya. Expediente 314585.*

De conformidad con el artículo 228 de la Ley 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, se somete a información pública por espacio de quince días, el expediente promovido por Adrián Simion para construcción de vivienda unifamiliar en suelo rústico de Bustantegua, parcela 39082A00400530000OL, en el municipio de Selaya, a efectos de formular las correspondientes alegaciones.

Durante el indicado periodo de información pública el expediente administrativo podrá ser consultado introduciendo el número de expediente 314585 en el siguiente enlace:

<https://aplicacionesweb.cantabria.es/gevamur/publico/expedientes/consultar>

Del mismo modo podrá ser igualmente consultado en las dependencias de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio sitas en C/ Lealtad 14, 1ª planta de Santander, en horario de 09:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, excepto festivos.

Santander, 29 de agosto de 2023.

El secretario de la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo,
J. Emilio Misas Martínez.

2023/7753

CVE-2023-7753

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

CVE-2023-7740 *Concesión de licencia de primera ocupación para vivienda unifamiliar en calle Besaya, 4 de Cañeda.*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 190.2 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, en su redacción dada por Ley 6/2010, de 30 de julio, se hace público que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada 16/08/2023, ha otorgado licencia de primera ocupación a:

- D. Mario Rayón González - Vivienda unifamiliar c/ Besaya 4 A - Cañeda - Referencia Catastral 9036703VN0693N0002DZ

Los citados acuerdos ponen fin a la vía administrativa.

De conformidad con el artículo 8 de la Ley 29/1.998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, contra el mismo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander.

También se podrá potestativamente, de conformidad con el artículo 116 y 117 de la Ley 30/1.992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto administrativo que se publica, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el BOC.

No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Matamorosa, 22 de agosto de 2023.

El alcalde,

Pedro Manuel Martínez García.

2023/7740

CVE-2023-7740

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

AYUNTAMIENTO DE COMILLAS

CVE-2023-7859 *Aprobación inicial y exposición pública de la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Comillas. Expediente 2579/2020.*

El Pleno de la Corporación Municipal, en fecha 30 de agosto de 2023, aprobó inicialmente la modificación número 6 del Plan General de Ordenación Urbana y Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de este Municipio que afecta al Sector de Suelo Urbanizable SUD 1 (El Sardinero), en los términos que se detallan en el siguiente resumen ejecutivo:

Tipo de instrumento:	Modificación del Plan General de Ordenación Urbana.
Ámbito:	Sector de suelo urbanizable SUD1 El Sardinero.
Instrumento que modifica	Plan General de Ordenación Urbana de Comillas de Comillas aprobado definitivamente en fecha 30 de junio de 2008 publicado en el Boletín Oficial de Cantabria de 3 de septiembre de 2008.
Clasificación del suelo:	Urbanizable.
Calificación del suelo:	Uso residencial y los permitidos en las ordenanzas de las Zonas residenciales B y C.
Objeto:	<p>1.- Eliminar la adscripción del Sistema General SGEQ.2.7., conforme al acuerdo del Consejo de Gobierno que estimó parcialmente el recurso de Alzada. Esta eliminación implica la automática modificación de la edificabilidad global del sector y del número máximo de viviendas, dado que, tal como se recoge en la ficha, la adscripción había implicado un incremento de la edificabilidad y número de viviendas de 1.500 m² y 15 viviendas respectivamente, y consecuentemente, el recálculo de los parámetros de coeficiente de edificabilidad, densidad y aprovechamiento que resultan, así como el estándar obligatorio de aparcamiento público (1 plaza por cada 100 m² de edificabilidad) y la cuantía mínima del Sistema Local de Equipamientos (12 m² por cada 100 m² de edificabilidad residencial).</p> <p>2.- Eliminar el condicionante para el desarrollo del ámbito de la ejecución de la variante de carreteras, toda vez que dicha variante ha quedado anulada por sentencia firme del Tribunal Supremo.</p> <p>3.- Incluir en la ficha del sector una indicación explícita en cuanto al carácter no vinculante de la ordenación contenida en la misma excepto en los aspectos específicamente señalados como vinculantes, y hacer mención expresa al tratamiento que el preceptivo Plan Parcial tendrá que dar a las edificaciones existentes en su seno, resolviendo motivadamente sobre su integración, adaptación o supresión, con particular mención a la edificación existente sobre la catastral nº 52, incluida en el Catálogo de patrimonio Edificado del PGOU en la ficha 1136, donde se señala su interés arquitectónico y ambiental y se establece un grado de protección Ambiental A.</p> <p>4.- En cumplimiento de la obligación legal, derivada del artículo 29.6 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se recoge el contenido del Proyecto Singular de Interés Regional de la Universidad Pontificia de Comillas, que obtuvo aprobación definitiva con fecha 9 de diciembre de 2011 por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de Cantabria, publicado en el B.O.C. nº 26 de 7 de febrero de 2012.</p>
Documentos del PGOU a los que afecta	<p>1.- Texto de la ficha del sector SUD 1 y de la memoria del documento del PGOU de Comillas "Normas particulares para los ámbitos de actuación directa y los sectores.</p> <p>2.- Texto de la Disposición Adicional Primera del Documento Nº 2 "Normas Urbanísticas" del PGOU de Comillas incorporando el PSIR como nueva "Área de Planeamiento incorporado".</p> <p>3.- Planos del PGOU de Comillas de Serie 1:10.000 y 1:5.000, Planos del Término Municipal: <ul style="list-style-type: none"> - Plano Nº 1, "Clasificación del suelo y catálogo de construcciones en suelo rústico. Escala 1:10.000. - Plano Nº 1.1, "Clasificación del suelo y catálogo de construcciones en suelo rústico. Escala 1:5.000. - Plano Nº 2.1, "Estructura, sistemas generales y sistemas locales". Escala 1:5.000. - Plano Nº 3, "Zonificación del territorio y tipos de suelo". Escala 1:10.000. - Plano Nº 4, "Calificación del suelo rústico". Escala 1:10.000. </p> <p>4.- Planos del PGOU de Comillas de Serie 1:2.000, Suelo Urbano y Urbanizable, Ordenación: <ul style="list-style-type: none"> - Plano Nº 2, "Ordenación, usos, normativa y gestión en suelo urbano y urbanizable. Escala 1:2.000. - Plano Nº 5, "Ordenación, usos, normativa y gestión en suelo urbano y urbanizable. Escala 1:2.000. </p> <p>5.- Incorporación del documento de PSIR aprobado con carácter definitivo, tal como se publicó en el B.O.C. nº 26 de 7 de febrero de 2012.</p>

CVE-2023-7859

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

El documento de aprobación inicial de la modificación puede consultarse en el portal de transparencia de la sede electrónica del Ayuntamiento de Comillas, en el apartado del Ayuntamiento de Comillas <https://comillas.sedelectronica.es>, apartado 7. Urbanismo, Obras Públicas y Medio Ambiente; sub apartado 7.1. Planeamiento; o a través del enlace:

<https://comillas.sedelectronica.es/transparency/51e4a7d9-801d-4619-b2c9-cad2e1bf7460/>

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 110.2 a) de la Ley de Cantabria 5/2022, de 15 de julio, de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Cantabria, el documento de la modificación se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las sugerencias, observaciones y alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://comillas.sedelectronica.es>) en su portal de transparencia.

Queda suspendido el otorgamiento de licencias de parcelación de terrenos, edificación y demolición en todo el Sector de Suelo Urbanizable SUD 1.

La duración de la suspensión será de un año, pudiendo prorrogarse por el Pleno hasta el máximo legal de dos años; extinguiéndose en todo caso se con la aprobación definitiva de la modificación.

Comillas, 4 de septiembre de 2023.

La alcaldesa,

María Teresa Noceda Llano.

2023/7859

CVE-2023-7859

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

7.2.MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-7410 *Anuncio de dictado de Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/021/2006.MOD. 06.2023, para el conjunto de instalaciones que conforman el Proyecto: Instalación para la transformación de materias plásticas y fabricación de embalajes flexibles, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de 2.500 t/año, como consecuencia de la autorización como gestor de residuos plásticos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Cantabria 17/2006 de Control Ambiental Integrado, y en virtud del artículo 31.1 del Decreto 19/2010, de 18 de marzo, por el que se aprueba el reglamento de la citada Ley de Cantabria 17/2006, la Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, ha emitido la Resolución que a continuación se detalla, indicándose que la misma se encuentra insertada en la página web

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/modificaciones-no-sustanciales-a-instancia-de-parte>

— Resolución por la que se otorga autorización para una Modificación No Sustancial de la Autorización Ambiental Integrada AAI/021/2006.MOD. 06.2023, para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto: "Instalación para la transformación de materias plásticas y fabricación de embalajes flexibles, con una capacidad de consumo de disolventes orgánicos de 2.500 t/año", de la empresa ASPLA PLÁSTICOS ESPAÑOLES, SA en el término municipal de Torrelavega, como consecuencia de la autorización como gestor de residuos plásticos.

Santander, 11 de agosto de 2023.

El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2023/7410

CVE-2023-7410

MARTES, 12 DE SEPTIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 176

CONSEJERÍA DE FOMENTO, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2023-7866 *Información pública de Revisión de la Autorización Ambiental Integrada AAI/002/2005, para su adaptación a las mejores técnicas disponibles (MTD) para la incineración de residuos, de conformidad con la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.*

El Texto Refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, establece en su artículo 26 que, en el plazo de cuatro años a partir de la publicación de las conclusiones relativas a las Mejores Técnicas Disponibles aplicables a la instalación, su autorización ambiental integrada deberá ser revisada de acuerdo con un procedimiento que se establecerá reglamentariamente.

El Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, aprobado por el Real Decreto 815/2013, establece en su artículo 16 el procedimiento de revisión de la autorización ambiental integrada.

Con fecha de 3 de diciembre de 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea la Decisión de la ejecución de la Comisión (UE) 2019/2010 DE LA COMISIÓN, de 12 de noviembre de 2019, por la que se establecen las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la incineración de residuos, conforme a la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo.

TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, SLU, dispone de Autorización Ambiental Integrada para el conjunto de instalaciones que conforman el proyecto de: "Planta de tratamiento integral de residuos urbanos de Cantabria", ubicada en la localidad de San Bartolomé de Meruelo, dentro del término municipal de Meruelo, y se encuentra dentro del ámbito de aplicación de las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la incineración de residuos.

De conformidad con los artículos 16.4 y 15.5 del Reglamento de Emisiones Industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, y a propuesta del Servicio de Impacto y Autorizaciones Ambientales, se acuerda abrir un periodo de información pública para la revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la empresa TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE CANTABRIA, SLU, para su adaptación a las Conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) para la incineración de residuos.

La documentación correspondiente estará expuesta al público a través de la página web:

<https://www.cantabria.es/web/subdir-control-ambiental/información-pública-de-procedimientos-del-servicio-de-impacto-y-autorizaciones-ambientales>

Para que cualquier persona natural o jurídica pueda, en el plazo de 20 días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, presentar cuantos informes, alegaciones y documentos estime oportunos.

Santander, 4 de septiembre de 2023.
El director general de Medio Ambiente y Cambio Climático,
Alberto Quijano Alonso.

2023/7866

CVE-2023-7866